



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2017-A/MPMN

Moquegua, 09 MAR. 2017

VISTOS.- El Informe Legal N° 177-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 165-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 179-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 045-2017/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, sobre reconocimiento del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

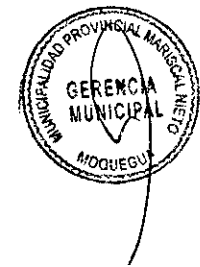
Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 17° numeral 1, establece: "Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley; así como, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Para la priorización de proyectos en la Formulación del Presupuesto Participativo; a fin de que dicho proceso este orientado con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local provincial, evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 53°, señala: "(...) El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a sus atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos". Asimismo el artículo 97° prevé que los planes de desarrollo Municipal Provincial Concertado y Presupuesto Participativo, "Deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de funciones, competitividad e integración (...); los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. De otro lado la Décima Sexta Disposición Complementaria, establece: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la referida ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPMN, Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Carácter Permanente, en su artículo 15° señala: "El Equipo Técnico se encargará del soporte técnico del Proceso de Presupuesto Participativo, basado en resultados e indica cómo estará conformado";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, el artículo 2°, establece: "Disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión"; y el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el artículo 1° establece: "Regular el proceso del Presupuesto Participativo (...)".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 045-2017/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2017, el encargado del Área de Presupuesto Participativo, remite la relación de miembros del Equipo Técnico de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, a fin de que sean reconocidos vía acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 177-2017-GAJ/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA que es procedente CONFORMAR, el Equipo Técnico de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, de la Provincia Mariscal Nieto, que se encargará del soporte técnico del proceso de presupuesto participativo;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28693, Ley General del sistema Nacional de Tesorería, Ordenanza Municipal N° 0005-2015-MPMN Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Carácter Permanente y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, de la Provincia Mariscal Nieto, que se encargará del soporte técnico, el cual estará integrado por:

CARGO

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto
2. Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto Participativo y Racionalización
3. Gerente Municipal
4. Gerente de Asesoría Jurídica
5. Gerente de Infraestructura Pública
6. Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
7. Gerente de Servicios a la Ciudad
8. Gerente de Administración tributaria
9. Gerente de Desarrollo Económico Social
10. Subgerente de Programación e Inversiones
11. Encargado del Área de Presupuesto Participativo
12. Presidenta de la "Comisión de Planeamiento y Presupuesto"
13. Representante del Consejo de Coordinación Local - Sociedad Civil
14. Representante alterno del Consejo de Coordinación Local - Sociedad Civil
15. Representante de la Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza - Moquegua.
16. Representante de las Juntas Vecinales
17. Representante de las Juntas Vecinales

NOMBRES Y APELLIDOS

- | | |
|---|--------------------|
| Ing. Christian Rene Díaz Plata | Responsable |
| Ing. Robert Martin, Rodríguez García | Secretario Técnico |
| CPC, Carlos Alberto, Ponce Zambrano | Integrante |
| Abog. Derly Jesús, Nuñez Ticona | Integrante |
| Ing. Freddy Javier, Rojas Aguirre | Integrante |
| Arq. Helbert Gerardo, Galván Zeballos | Integrante |
| Abog. Daniel Desiderio, Donayre Sánchez | Integrante |
| Abog. Lourdes Ángela, Ccama Cahuana | Integrante |
| Ing. Delfo Herbert, Cuayía Maquera | Integrante |
| Ing. Cristian René, Dávila Plata | Integrante |
| Lic. Pablo Marcos espejo Sánchez | Integrante |
| Srta. Lizeth Sabina, Ramos Cáceres | Integrante |
| Abog. Guillermo Santiago Victorio Kuong Cornejo | Integrante |
| Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani | Integrante |
| Sr. Alberto Portocarrero Richarti | Integrante |
| Ing. Basilio Jesús, Caya Castillo | Integrante |
| Ing. Elmer Numan, Ramos Díaz | Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas y a cada integrante del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, para el Año Fiscal 2018, de la Provincia Mariscal Nieto, conforme a ley, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HQ/M/MPMN
DJ/TIGAJ



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE